

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.512 · 1949

LEY 5512

Boletín Oficial, 10 de octubre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5512

LEY 5512

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al Hospital “José María Gomendio”, de Ramallo, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), como contribución de

la Provincia

al pago de las obras de terminación del edificio licitadas por dicho nosocomio.

ARTÍCULO 2°. Los fondos necesarios para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5512. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).